

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se realiza una primera convocatoria en materia de servicios sociales para el año 2018 (extracto)

201807110064442

III.2223

BDNS: 407942

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corporaciones locales, fundaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, así como de departamentos o servicios sociales de centrales sindicales (exclusivamente para gastos corrientes de programas que realicen), siempre que cumplan los requisitos establecidos en la orden de bases.

Segundo.- Objeto:

Subvenciones destinadas a la realización de programas e inversiones en materia de servicios sociales.

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (BOR nº 6 de 12.01)

Cuarto.- Cuantía:

Un importe total de un millón ciento noventa y cinco mil euros (1.195.000 euros) con el siguiente desglose presupuestario:

A) Ayuntamientos

- Ayuntamientos para programas de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia 20.04.01.2326.461.01 350.000 euros

- Ayuntamientos para programa de ayuda a domicilio para otras situaciones 20.04.01.2326.461.02 80.000 euros

- Ayuntamientos para otros programas 20.04.01.2326.461.03 140.000 euros

- Ayuntamientos para pobreza energética 20.04.01.2326.461.05 15.000 euros

- Ayuntamientos para inversiones 20.04.01.2326.761 68.000 euros

B) Instituciones sin fin de lucro

- Sector personas mayores 20.04.01.2322.480.01 200.000 euros

- Sector socio cultural 20.04.01.2322.480.01 3.000 euros

- Sector mujer 20.04.01.2331.480.01 40.000 euros

- Sector infancia y familia 20.04.01.2324.480.01 28.000 euros

- Sector personas con discapacidad 20.04.01.2323.480.01 95.000 euros

- Sector minorías étnicas, inmigración y otros colectivos de exclusión social 20.04.01.2321.480.01 176.000 euros

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentación de solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) 20.8.a) y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexto.- Otros datos de interés:

Convocatoria.- El texto íntegro de la resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja

Subvenciones en materia de servicios sociales: instituciones sin ánimo de lucro: (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01427>).

Subvenciones en materia de servicios sociales: ayuntamientos y otras entidades Locales: (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=21288>).

Solicitudes: Los impresos de solicitudes que se acompañan como anexo II de esta convocatoria estarán disponibles en las sedes electrónicas del Gobierno de La Rioja arriba indicadas. Su presentación se efectuará de forma telemática a través de la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/oficina-electronica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación.- La prevista en el artículo 13 y 18 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.

Procedimiento de concesión.- Línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Justificación.- En lo referente a la justificación y abono de la subvención, se estará en lo dispuesto en los artículos 11, 15 y 20 de la Orden reguladora.

Logroño a 10 de julio de 2018.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, Conrado Escobar Las Heras.